



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 25 de mayo de 2026.

No. 062

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 397 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma la Denominación del Capítulo VIII del Título Cuarto, y los Artículos 3º y 109 BIS de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

2 - 6

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

Licitación Pública Nacional No. SSS/SO/LPN/001/2026.- No. de Licitación SSS/SO/LPN/001/2026.

Licitación Pública Nacional No. SSS/SO/LPN/002/2026.- No. de Licitación SSS/SO/LPN/002/2026.

VIVEROS DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 006.- No. de Licitación ISIFE-LPE-009-2026.

7 - 12

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional Municipal N°. 002-2026, N°. de Concursos GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-CP-R33-001-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-CP-R33-002-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-CP-R33-003-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-003-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-R33-004-2026, GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-RPR-002-2026 y GVE-DOP-LP-NAL-MPAL-RPR-003-2026.

Decreto Municipal Número 17 de Culiacán.- Que aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Centro de Culiacán.

RASTRO DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2026.

13 - 104

AVISOS JUDICIALES

105 - 120

AVISOS NOTARIALES

120

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

GOBIERNO DEL ESTADO

La Ciudadana **LCDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE**,
Gobernadora Interina del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus
habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su LXV Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas, del Estado de Sinaloa, previa aprobación por la Cámara de Diputados, así como por catorce Ayuntamientos de la Entidad, declara formal y constitucionalmente incorporada la reforma a la Constitución Política del Estado, el Decreto Número 397 por el que se reforma el artículo 3, y el Capítulo VIII denominado “De la Reforma Regulatoria” con el artículo 09 Bis C, del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

DECRETO NÚMERO: 397

POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO CUARTO, Y LOS ARTÍCULOS 3º Y 109 BIS C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación del Capítulo VIII; para quedar “De la Simplificación Administrativa y Digitalización de Trámites y Servicios” del Título Cuarto, y los artículos 3º y 109 Bis C de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 3º. El Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por el Pacto Federal. Sus tareas fundamentales son promover el bienestar individual y colectivo de los sinaloenses, el desarrollo económico sustentable considerando la simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, y el desarrollo de capacidades tecnológicas como una estrategia para alcanzar dicho propósito, también el procurar la seguridad y la paz social, la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y la equidad en las relaciones sociales.

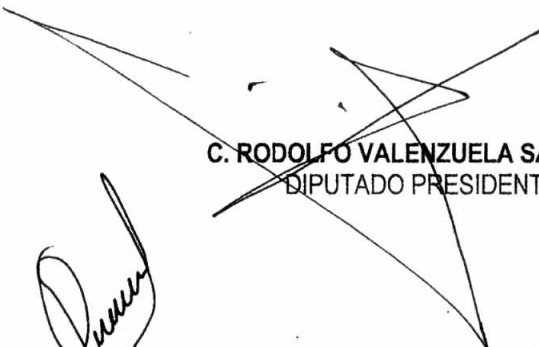
CAPÍTULO VIII
DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN DE
TRÁMITES Y SERVICIOS

Art. 109 Bis C. A fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades del Gobierno del Estado y de los Municipios deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día dieciséis de abril del año dos mil veintiséis.



C. RODOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE

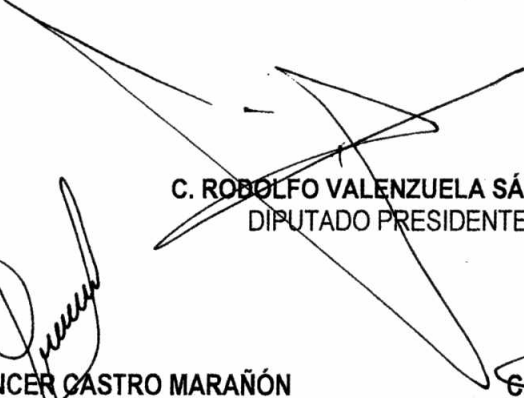


C. HÓLINCER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARÍA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



C. ROBOLFO VALENZUELA SÁNCHEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. HÓLINER CASTRO MARAÑÓN
DIPUTADO SECRETARIO



C. MONCERRAT LÓPEZ LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

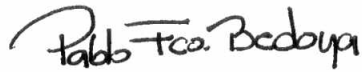
Es dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día siete de mayo de dos mil veintiséis.

La Gobernadora Interina del Estado



LICDA. YERALDINE BONILLA VALVERDE

El Encargado de Despacho de la Secretaría General de Gobierno



C. PABLO FRANCISCO BEDOYA BAÑUELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 397, EXPEDIDO POR LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII DEL TÍTULO CUARTO, Y LOS ARTÍCULOS 3° Y 109 BIS C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.